Bogotá, 03 de Febrero de 2023

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 33 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ"

Teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por los interesados en el presente proceso de selección, a partir de la publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, procede la Corporación a proferir respuesta a cada una de ellas, tal como se pasa a ver; no sin antes señalar que para efectos de absolver cada una de las inquietudes y aclaraciones, se procederá a transcribirlas, identificando en primera medida la fuente, y seguidamente señalando su respuesta; es de señalar que se procede a indicar el tipo de observaciones presentadas.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA GERENCIA NACIONAL PACTOS TERRITORIALES

Señor
NUMAEL EDUARDO PARRA MARTÍNEZ
Dirección de Programación de Inversiones y Finanzas Públicas
Gerencia Nacional Pactos Territoriales - Coordinación Técnica Sectorial

Respetado Señor:

En atención a su solicitud formulada a través de correo electrónico por la GERENCIA NACIONAL PACTOS TERRITORIALES, y remitida a través de memorando DLIA 20233008463 el día 02 de febrero de 2023, es de señalar que:

- **OBSERVACIÓN No. 1**

 De acuerdo con la revisión del proceso que se adelanta para la contratación derivada del contrato especifico 117 suscrito entre el Fondo Regional de Pactos Territoriales y la CAR, en marco del desarrollo del Pacto Rio Bogotá, se recomienda la entidad revisar la forma de pago establecida en el proceso, para que sea ajustada con la forma de pago del contrato especifico con el fin que se garanticen los recursos de ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN:

En atención a su observación relacionada con la forma de pago establecida en el numeral 3.1.6.2 FORMA DE PAGO del documento de estudios previos, la Corporación se permite señalar que procedió a verificar lo correspondiente y pudo establecer que, efectivamente se hace necesario efectuar un ajuste al porcentaje del anticipo establecido considerando el valor inicial de los desembolsos que se efectuaran producto del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO y que soportaran los pagos del contrato que se pretende adjudicar como resultado del presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, se procede a modificar el numeral 6.2 CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, del pliego de condiciones y que para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

> (...) Todas las condiciones especiales del contrato tales como ***lugar de ejecución, plazo de ejecución, obligaciones generales y específicas del contratista, productos***, entre otras, se encuentran contenidas en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documentos y serán incorporadas en el contrato que se suscriba. Así mismo, es de aclarar que serán tenidas en cuenta las adendas o documentos que durante la etapa precontractual se suscriban, en el evento en el cual sobre las mismas condiciones especiales se haya efectuado alguna modificación.
>
> En virtud de las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y dada la pertinencia de las mismas, se procede a modificar el numeral 3.1.6.2 del estudio previo el cual quedara de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS. *3.1.6.2. FORMA DE PAGO:* *La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera:*

1. *Un **ANTICIPO** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO 30%** del valor total del contrato al momento de la presentación del plan de manejo del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato y solicitud de la exención del impuesto del IVA ante el ANLA*
2. *Un **PRIMER PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor total del contrato, al momento de la entrega del 30% de los equipos o repuestos requeridos por el supervisor del contrato, con su respectivo trámite de ingreso a Almacén, a los cuales se le realizara una amortización del **VEINTICINCO POR CIENTO 25%** del valor del Anticipo, el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en matera de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor.*
3. *Un **SEGUNDO PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor total del contrato, al momento de la entrega del 30% de los equipos o repuestos requeridos por el supervisor del contrato, con su respectivo trámite de ingreso a Almacén, a los cuales se le realizara una amortización del **VEINTICINCO POR CIENTO 25%** del valor del Anticipo, el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en matera de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor.*
4. *Un **TERCER PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor total del contrato, al momento de la entrega del 40% de los equipos o repuestos requeridos por el supervisor del contrato, con su respectivo trámite de ingreso a Almacén, a los cuales se le realizara una amortización del **VEINTICINCO POR CIENTO 25%** del valor del Anticipo, el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en matera de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor.*
5. *Un **CUARTO PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20%** del valor total del contrato, al momento de la instalación, puesta a punto de los equipos, capacitación teórica – practica y cumplimiento de la totalidad de obligaciones específicas y entrega de productos, a los cuales se le realizara una amortización del **VEINTICINCO POR CIENTO 25%** del valor del Anticipo, el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en matera de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor.*
6. *Un **ULTIMO PAGO** equivalente al **VEINTE PORCIENTO 20%** del valor del contrato, el cual se cancelara posterior a la firma del acta de terminación y liquidación debidamente suscrita entre las partes.*

NOTA 1. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: *El anticipo es el recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad pública le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado.*

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, articulo 40, las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. ***En este sentido, la norma hace referencia a contratos de carácter general sin ningún tipo de distinción o prohibición por su naturaleza.***

Por su parte, la Contraloría General de la Republica, lo ha definido, una vez más, como un mecanismo de financiación al contratista, para que cubra los costos iniciales del contrato, en los siguientes términos: ***"El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual,*** *en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato".*[1] *(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

[1] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006

La Contraloría, en el mismo concepto ya citado, con fundamento en la finalidad que se persigue con este préstamo señala que: "El anticipo se estipula para aquellos contratos que por su naturaleza lo requieren tales como los de obra, toda vez que el contratista para dar inicio al objeto contractual debe realizar la contratación de la mano de obra y la adquisición de materiales, maquinaria u otros elementos que se precisen para adelantar la ejecución del contrato."

Por su parte, el Consejo de Estado ha entrado a definir en múltiples ocasiones la figura del anticipo: "En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, ***lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.*** *(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato en cada acta parcial de cobro". (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

En este sentido, el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, pese a no ser de obra, es de tracto sucesivo, y comprende el suministro de equipos y repuestos que presenta un alto costo debido a su tecnología, importación y en algunos a casos a su pedido exclusivo para su fabricación, situación que conlleva a que el contratista deba efectuar un giro a las empresas fabricantes e importadores de por lo menos el 40% del valor de los equipos o repuestos a efecto que garanticen el ensamble por casa matriz y él envió de todos los equipos o repuestos al país de compra, en este caso Colombia.

Por lo tanto, y a efecto que el objeto del contrato se materialice en debida forma y que durante el proceso de selección exista una pluralidad de oferentes al establecerse una forma de pago asequible de acuerdo al origen de los equipos, la tecnología de los mismos y a los costos asociados que conlleva la ejecución del objeto contractual, se consideran procedente establecer un anticipo del 40% del valor del valor del contrato el cual será amortizado en cuatro pagos y se contempla la garantía de cumplimiento bajo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por una Cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con lo cual se protege los recursos públicos destinados para tal fin.

NOTA 2. *El manejo del anticipo se debe realizar de conformidad con el precepto establecido en la Ley 1474 de 2011, Art 91."Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal".*

NOTA 3. *Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.*

NOTA 4. *Todos los rendimientos financieros que se causen con ocasión a la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable deberán ser consignados a la Corporación en la cuenta bancaria dispuesta para tal fin.*

NOTA 5. *Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: Responsable de IVA o No responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y/o Aportes*

Parafiscales (si aplica). Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

***NOTA 6.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.*

***NOTA 7.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.*

***NOTA 8.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.*

NOTA 9. Los pagos igualmente estarán sujetos a la disponibilidad de recursos girados a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la forma de pago establecida en el CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO

(...)

La modificación indicada anteriormente se verá reflejada en la adenda que para el efecto se publique en la plataforma del SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

Sin otro particular.

JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Secretario General

Proyectó: *Milton Arley Garzón Herrera – Contratista SGEN*
David Humberto Arango Piraquive – Contratista DLIA
Camila Cubillos Cruz – Contratista DLIA
Luisa Fernanda Cortés Acosta - Contratista DLIA

Revisó: *Laura Gisselle Peña Rivera - Contratista SGEN*
Edwin Giovani García Masmela- Director de Laboratorio e Innovación Ambiental-DLIA
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina - Director Operativo SGEN

NOTA: Los arriba firmantes (Proyector y Revisor) declaramos que conforme a la normativa contractual vigente, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los componentes jurídicos, ambientales, técnicos, y financieros vigentes, por tanto, lo presentamos para su correspondiente suscripción.

CAR
CUNDINAMARCA

CAR 02/02/2023 11:34
Al Contestar cite este No.: **20233008463**
Origen: Dirección de Laboratorio e Innov
Destino:Secretaria General
Anexos: Fol: 2

MEMORANDO DLIA

Mosquera, 2 de febrero de 2023

PARA: JULIAN ANDRES PEREZ ORTIZ
Secretario General - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Observación. Proceso CAR-SASI-33-2022

Cordial Saludo,

Por medio del presente y en calidad de supervisor del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, me permito remitir observación presentada a través de correo electrónico por la Gerencia Nacional Pactos Territoriales al proceso CAR-SASI-33-2022, derivado del contrato ya referido a fin que sea tenida en cuenta dentro del respectivo proceso.

La observación refiere lo siguiente: *"De acuerdo con la revisión del proceso que se adelanta para la contratación derivada del contrato especifico 117 suscrito entre el Fondo Regional de Pactos Territoriales y la CAR, en marco del desarrollo del Pacto Rio Bogotá, se recomienda la entidad revisar la forma de pago establecida en el proceso, para que sea ajustada con la forma de pago del contrato especifico con el fin que se garanticen los recursos de ejecución del contrato".* Para el efecto adjunto pantallazo del correo electrónico allegado para obre en el expediente contractual.

Agradezco amablemente su atención.

Cordialmente,

EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental

Anexos: 1 archivo adjunto
Copia: Milton Arley Garzon Herrera / SGEN
Elaboró: Luisa Fernanda Cortes Acosta / DLIA

RV: Recomendación de Forma de pago de Contrato Derivado

Camila Cubillos Cruz <ccubillosc@car.gov.co>
Jue 02/02/2023 9:32
Para: Luisa Fernanda Cortes Acosta <lfcortesa@car.gov.co>

Dra Luisa remito para tu información

CAMILA CUBILLOS CRUZ
Red Automática de Monitoreo de la Calidad del Agua
Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
(+571) 5801111 Ext. 4333
ccubillosc@car.gov.co
Avenida Troncal de Occidente # 18 - 76
Manzana C Bodega 13 Mosquera
Cundinamarca - Colombia

De: Edwin Giovani Garcia Masmela <egarciam@car.gov.co>
Enviado: miércoles, 1 de febrero de 2023 12:45 p. m.
Para: Camila Cubillos Cruz <ccubillosc@car.gov.co>
Asunto: RV: Recomendación de Forma de pago de Contrato Derivado

Cordialmente,

EDWIN GIOVANI GARCÍA MÁSMELA
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental
(+57) 601 5801111 Ext. 4300 - 3105747711
egarciam@car.gov.co
Avenida Troncal Occidente #18-76, Centro Empresarial Santodomingo Manzana C Bodega 13. Mosquera – Colombia

De: Numael Eduardo Parra Martinez <nuparra@dnp.gov.co>
Enviado el: miércoles, 1 de febrero de 2023 12:36 p. m.
Para: Edwin Giovani Garcia Masmela <egarciam@car.gov.co>
Asunto: Recomendación de Forma de pago de Contrato Derivado

Buen día Ing. Edwin,

De acuerdo con la revisión del proceso que se adelanta para la contratación derivada del contrato especifico 117 suscrito entre el Fondo Regional de Pactos Territoriales y la CAR, en marco del desarrollo del Pacto Rio Bogotá, se recomienda la entidad revisar la forma de pago establecida en el proceso, para que sea ajustada con la forma de pago del contrato especifico con el fin que se garanticen los recursos de ejecución del contrato.

quedo atento,

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Numael Eduardo Parra Martínez
Dirección de Programación de Inversiones y Finanzas Públicas
Gerencia Nacional Pactos Territoriales- Coordinación Técnica Sectorial
nuparra@dnp.gov.co
Cel- 3212062887
Conmutador (571) 381 5000 ext. 13533
Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, Colombia
www.dnp.gov.co

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o a centrodeservicios@dnp.gov.co así mismo por favor bórrelo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender or to centrodeservicios@dnp.gov.co also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.